



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	027	Miércoles 30 de octubre de 2024.
Primer Periodo Ordinario	Sesión Ordinaria	

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Karla Guadalupe Estrada García

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

» **SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada
de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión ordinaria del día 08 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno, a que se instale en la entidad el Concejo Estatal de Población de Zacatecas y sea responsable de todo lo concerniente a la política demográfica de la entidad, así como de la elaboración del programa estatal de población.
5. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos 148 ter y 148 quáter al Código Penal del Estado de Zacatecas, en materia de atentados a la seguridad de la comunidad.
6. Lectura de la iniciativa de Ley de Fomento y Cultura de la Paz del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
8. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.
9. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

10. Asuntos generales, y

11. Clausura de la sesión.

Diputada presidenta

Susana Andrea Barragán Espinosa

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, VICEPRESIDENCIA, RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, Y AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 12 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 28 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0015, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACTO SEGUIDO, COMPARECIÓ EL DOCTOR RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EXPONER LA INFORMACIÓN REFERENTE AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

CON LO ANTERIOR, SE DIO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN DE COMPARECENCIA, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMPARECENCIA.

3. INICIATIVAS

3. 1

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.**

El que suscribe, diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Ejecutivo del Estado a la instalación del Consejo Estatal de Población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con los avances científicos y tecnológicos en los últimos 30 años, aunado al incremento de las condiciones de desarrollo de los individuos y los esfuerzos

para atender con servicios de salud y dietas más nutricias en el mundo, las personas han incrementado en general la esperanza de vida.

En lo particular, nuestro país se encuentra en un estatus de transición demográfica plena, con un agudo y acelerado proceso de envejecimiento poblacional, que según tendencias se presenta de manera desigual en los estados subnacionales en cuanto a su dimensión y simetría, esto como producto de los cambios ocasionados por la fecundidad, la mortalidad y la migración.

Hay que considerar que, en México, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente: en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en 2000 fue de 74 y en 2019 el promedio oscilo alrededor de los 75.2 años.

De acuerdo a los registros de la CONAPO, en las personas mayores de 60 años, ocurre una mayor proporción de defunciones en los hombres el 56 % mientras que en mujeres es de 44 % generando la feminización del envejecimiento. Entre las causas principales de la mortandad se identifican; enfermedades del corazón, la diabetes millitus y tumores malignos. En los infantes las principales causas de muerte se originan en el periodo perinatal, las malformaciones congénitas, deformaciones y anomalías cromosómicas. Mientras que en el grupo etario de 30 a 59 años, las causas más recurrentes son la diabetes mellitus, con seguido de tumores malignos y enfermedades del corazón.

En el caso particular de Zacatecas, una mujer puede esperar vivir en promedio 77.5 años, y los hombres 74.1 años, sin embargo, para el año 2030, la esperanza de vida al nacimiento alcanzará los 76.7 años en promedio, para las mujeres será de 79.6 años y para los hombres de 73.8 años. Se estima que para el 2070, la esperanza de vida al nacer aumentara a 86 años para las mujeres y 82 años para los hombres, estimándose que las mujeres tendrán una esperanza de vida superior a la de los hombres con una brecha de casi cuatro años.

El aumento en la esperanza de vida y la desaceleración demográfica ya impacta en todos los ámbitos de la sociedad, en particular en el envejecimiento

poblacional. Si bien las personas de 60 años y más representan hoy el 12 por ciento de la población, para el 2070 se espera que la población mayor de 65 años represente el 23.3 por ciento de la población.

Actualmente podemos observar que nuestra entidad es de las que menos crecimiento poblacional presenta por lo que se nos da la connotación de inercia demográfica, que es una fase de crecimiento lento de la población. Esto se debe a que actualmente, el promedio de hijas (os) nacidos por mujer es de 2.5, a diferencia de hace 50 años que era de 7.6 hijos por mujer.

De acuerdo a las proyecciones de población se estima que para el año 2055 el estado llegará a su máximo de población con 1.9 millones de habitantes, y a partir de ahí la población descenderá lentamente, hasta llegar en 2070 los 1.8 millones de habitantes lo que representa una tasa de crecimiento total de -0.28.

En ese contexto, para el estado de Zacatecas es crucial construir políticas públicas e implementarlas para atender precisamente los problemas que enfrenta la sociedad por los efectos de esta transición demográfica, si bien es cierto que estos fenómenos son multidimensionales y multifactoriales, incipientemente se atienden de manera aislada y no se abordan de manera transversal e integral como debe ser y sobre todo hay una ausencia notable sobre la una figura de coordinación intra e interinstitucional que haga frente a esta situación, y que debe de ser de acuerdo a la normatividad aplicable un **Consejo Estatal de Población**, que tenga entre otros las siguientes atribuciones: la planeación demográfica, la elaboración de políticas públicas para la población de la entidad, la instauración de programas específicos y la generación de información, puesto que los principales problemas sociodemográficos que presenta la entidad se desatacan: el envejecimiento, la ausencia de oportunidades para los jóvenes, movimientos migratorios involuntarios, colapso del mercado laboral, pobreza, desigualdad, inseguridad y deterioro ambiental.

Los Consejos Estatales de Población en México, se clasifican como instancias políticas, administrativas y de coordinación interinstitucional que

tienen como objetivo coordinar y promover acciones para la instrumentación de las políticas de población en las entidades federativas, teniendo en consideración la heterogeneidad demográfica para el desarrollo de estrategias diferenciadas en el tratamiento de los retos y prioridades de cada entidad.

El Consejo Estatal de Población, se instauro en el Estado de Zacatecas en el mes de noviembre de 1982, bajo el Decreto Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno de Zacatecas, en el mandato del entonces Gobernador, J. Guadalupe Cervantes Corona. y se les confirió las siguientes funciones:

- * Elaborar el programa estatal de población para promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico y vincularlos a las necesidades que se plantean en el contexto nacional, regional y local;
- * Fungir como mecanismo de coordinación de las dependencias del Gobierno estatal cuyas funciones y naturaleza se vinculen a la demografía en general, así como la participación de los municipios y de los sectores sociales y privados en la instrumentación del Programa Estatal de Población.
- * Promover la generación de información sociodemográfica, que sirva como base para ampliar el conocimiento respecto a los problemas que enfrenta la población.
- * Promover y coordinar las investigaciones sobre la dinámica poblacional en las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de la Entidad, entre otros
- * Para el cabal cumplimiento de sus actividades el Consejo Estatal de Población de Zacatecas, será apoyado por un Secretario Técnico, designado por el Titular del Ejecutivo.

En su instalación la secretaría técnica, estuvo incorporada a la Secretaría de Gobierno del Estado y en el 2001 con la reforma a la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas (LOAPE), se convirtió en la Dirección del Consejo Estatal de Población de Zacatecas, en la que se les incorporaron a sus funciones, principalmente, el seguimiento a los indicadores de marginación, las proyecciones de población, el programa de población del estado, así como diversas estrategias en salud y educación.

Con la reforma a LOAPE del año del 2013, se subsumió a la Dirección a un simple departamento dentro de la estructura de planeación, limitando su deber ser y olvidando por completo sus funciones principales;

Los principios básicos en los que se inspira la política de población se establecen en el Artículo 4º Constitucional; toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, a la protección de la salud, a una vivienda digna y decorosa. Por lo tanto, al objetivo de la política de población es contribuir a asegurar que los mexicanos y las mexicanas participen justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, mediante la regularización de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial.

Para llevar a cabo la planeación demográfica del país, en el Reglamento de la Ley General de Población se señalan las principales funciones del Consejo Nacional de Población, entre las que se distinguen:

- * Formular programas de población y vincularlos con los del desarrollo económico y social del sector público
- * Analizar, evaluar y sistematizar información sobre los fenómenos demográficos

- * Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los programas de población
- * Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población
- * Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos, así como las bases para la participación y colaboración de otras personas u organismos
- *Asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes
- * Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos poblacionales
- * Formular e impartir cursos de capacitación en materia de población
- * Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades del sector público en relación con las políticas establecidas en materia demográfica, así como proponer las medidas conducentes

La política de población reclama un enfoque integral, claramente inserto en las prioridades del desarrollo social, que propicie un cambio de mentalidad e intensifique el espíritu de previsión y planeación en las familias, así como el afán de igualdad entre sus miembros, especialmente en cuestiones de género; que fomente también una alta valoración parental de los hijos y que extienda y arraigue una cultura demográfica sobre las repercusiones de la población en el medio ambiente y la sustentabilidad del desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A QUE SE INSTALE EN LA ENTIDAD EL CONCEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE ZACATECAS Y SEA RESPONSABLE DE TODO LO CONCERNIENTE A LA POLÍTICA DEMOGRÁFICA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN.

Artículo primero.- Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría General de Gobierno, a que se instale en la entidad el Concejo Estatal de Población de Zacatecas y sea responsable de todo lo concerniente a la política demográfica de la entidad, así como de la elaboración del programa estatal de población.

Artículo segundo.- Se solicita que el presente Punto de Acuerdo sea aprobado de urgente y obvia resolución de conformidad con el artículo 105 de nuestro reglamento general.

Artículo tercer.- Se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Ciudad de Zacatecas a 28 de octubre de 2024

A t e n t a m e n t e .

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

3.2

**DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P r e s e n t e .

LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES, MARIBEL VILLALPANDO HARO, JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO, JOSE LUIS GONZALEZ OROZCO. con fundamento en lo previsto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General someto a consideración de este Órgano Legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 148 TER Y 148 QUATER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE ATENTADOS A LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

De manera inicial, es importante puntualizar que la función primordial del derecho penal estriba en la protección de bienes jurídicos e intereses con relevancia constitucional. Tal afirmación debe ser entendida en el sentido de que, a través de las normas de naturaleza penal, lo que se pretende es proteger valores e intereses que, en lo interno de una sociedad, se consideran esenciales para lograr una convivencia pacífica de todos los miembros que la componen. Los bienes jurídicos pueden consistir en objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o

derechos, que en cualquier caso han de ser socialmente valiosos y por ello dignos de protección jurídica, por otras ramas del derecho o incluso por el derecho penal. Cuando un bien jurídico se considera tan importante que es protegido penalmente frente a todas o ciertas formas de ataque, se denomina bien jurídico-penal. Este constituye la base de la antijuridicidad material como lesión o puesta en peligro reprobable de un bien jurídico, y es recogido por un tipo de delito como objeto jurídico de protección, cuyo titular es el sujeto pasivo, una persona, el Estado, la sociedad o la comunidad . El Derecho penal tiene la misión de proteger bienes jurídicos. En todas las normas jurídico penales subyacen juicios de valor positivos sobre bienes vitales que son indispensables para la convivencia humana en la comunidad y deben ser protegidos, consecuentemente, por el poder coactivo del Estado a través de la pena pública.

Los bienes jurídicos son intereses vitales de la comunidad a los que el derecho penal otorga su protección. Protección significa que mediante normas jurídicas se prohíben con amenaza de pena las acciones idóneas para menoscabar de modo particularmente peligroso los intereses vitales de la comunidad.

Entendemos que existen otros elementos que entorpecen la seguridad vial de las personas, como es la conducta desplegada por los agentes del delito, mediante la colocación en carreteras o vías públicas, de instrumentos punzantes, abrojos, cuchillas, erizos, estrellas, púas, picos, clavos, varillas, etcétera; con el fin de causar un daño a los neumáticos de los vehículos que transitan libremente por esa vías, y que en ocasiones debido al percance ocurrido pone en grave riesgo la vida del conductor y sus acompañantes. De igual forma, se han suscitado infinidad de casos en que los sujetos activos utilizan como "modus operandi" la colocación de dichos instrumentos punzantes sobre las carreteras o caminos con el fin de detener la marcha de conductores o transportistas y así poder despojarlos de sus pertenencias, o en su caso, secuestrarlos. También, en muchos de los eventos, los

delincuentes después de haber cometido un hecho tipificado por la ley como delito, colocan sobre la vía pública objetos punzantes para dañar o entorpecer el funcionamiento de los neumáticos de las unidades que conducen los agentes de seguridad o policiacos y lograr sustraerse de la acción de la justicia.

Para muestra de esto tenemos los diferentes reportes que la secretaria de seguridad publica ha dado a conocer tales como en el año 2019 en el municipio de Noria de Ángeles, 2021 en el municipio de Pinos, 3 ocasiones mas en año del 2023 en los municipios de Vetagrande, Villanueva y Guadalupe en todos estos casos se localizaron artículos poncha llantas y sustancias ilícitas.

Zacatecas ha enfrentado una serie de desafíos relacionados con la seguridad en las carreteras debido a la creciente presencia de grupos delictivos en el estado quien ha implementado el uso de este tipo de artículos ponchallantas en bloqueos carreteros. Estos incidentes han generado no sólo inconvenientes, sino también graves riesgos para la seguridad de los ciudadanos, el comercio y el transporte.

Los bloqueos carreteros mediante el uso de estos artículos ponchallantas se han convertido en una práctica recurrente por parte de grupos delincuenciales, quienes buscan obstaculizar el libre tránsito y generar caos. Estos artefactos, diseñados para perforar neumáticos, no solo causan daños materiales a los vehículos, sino que también ponen en peligro la integridad física de los conductores y pasajeros. La posesión y distribución de artículos ponchallantas representan una amenaza directa a la seguridad pública. Es imperativo contar con herramientas legales que permitan sancionar a aquellos que poseen, distribuyen o utilizan estos artefactos con fines delictivos.

Estos bloqueos carreteros afectan gravemente la economía local y regional. Empresas de transporte, agricultores y comerciantes ven afectadas sus operaciones debido a la imposibilidad de trasladar sus productos. Esto repercute en

pérdidas económicas significativas y en la disminución de la confianza en la seguridad de las vías de comunicación, así como a diversos estudiantes quien al momento de trasladarse desde sus diferentes comunidades a su instancia educativa se les ve afectado por este tipo de situaciones. Los daños causados por los artículos ya mencionados a la infraestructura vial, así como a los vehículos particulares y de carga, generan costos adicionales para el estado y los ciudadanos. La reparación de carreteras y vehículos tiene un impacto financiero considerable que podría ser evitado con una legislación adecuada.

La presente iniciativa propone la adición de los artículos 148 TER Y 148 QUATER del Código Penal del Estado de Zacatecas para incluir sanciones claras y contundentes para quienes posean, distribuyan o utilicen artículos ponchallantas. Ante la creciente problemática de seguridad en las carreteras del estado de Zacatecas, es indispensable dotar a las autoridades de los instrumentos legales necesarios para combatir la posesión y distribución de artículos ponchallantas. Esta adición al presente artículo del Código Penal para el Estado de Zacatecas no solo busca proteger la integridad de los ciudadanos, sino también salvaguardar la economía y la infraestructura del estado.

La construcción de la paz. En estos tiempos, más que nunca, es fundamental que trabajemos juntos para crear un entorno seguro y próspero para todos. La paz no es solo la ausencia de violencia, sino también la presencia de justicia, igualdad y oportunidades para todos. Es un estado en el que cada uno de nosotros puede vivir sin miedo, donde nuestras familias pueden prosperar y donde nuestros hijos pueden soñar con un futuro mejor.

En Zacatecas, hemos enfrentado desafíos significativos en materia de seguridad. Sin embargo, estoy convencido de que, con el esfuerzo conjunto de todos los sectores de la sociedad, podemos superar estos obstáculos y construir un

estado más seguro y pacífico. La construcción de la paz comienza con cada uno de nosotros. Requiere un compromiso firme con los valores de respeto, tolerancia y solidaridad. Debemos trabajar para fortalecer nuestras instituciones, promover la justicia y garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a las oportunidades que merecen.

En este esfuerzo, el gobierno de Zacatecas está comprometido a trabajar de la mano con la sociedad civil, las organizaciones comunitarias y el sector privado. Juntos, podemos construir un estado en el que la paz y la seguridad sean una realidad para todos. La construcción de la paz es una responsabilidad compartida y solo a través de la colaboración y el compromiso podremos lograr un Zacatecas más seguro y próspero.

Sigamos adelante con determinación y esperanza, sabiendo que juntos podemos construir un futuro mejor para nuestras familias y nuestras comunidades.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 148TER Y 148 QUATER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE ATENTADOS A LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD

Artículo Primero: Se adiciona los artículos 148 TER Y 148 QUATER del Código Penal Para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

ARTICULO 148 TER. Comete el delito contra la seguridad vial quien, sin causa justificada, arroja, coloca, o deposita en una vía pública estatal o municipal, cualquiera **de los objetos prohibidos** a los que se refiere la **fracción I del artículo 148 Bis** de este Código, con el fin de dañar u ocasionar un mal funcionamiento de los neumáticos o cualquier parte de los vehículos de motor o

vehículos impulsados exclusivamente por la fuerza humana que transitan por esas vías.

ARTICULO 148 QUATER. Las penas señaladas en el artículo 148 BIS, se aumentará en dos terceras partes, cuando:

- I. La conducta sirva como medio para la comisión de cualquier otra tipificada como delito;
- II. La conducta afecte vehículos de cualquier institución o cuerpo de seguridad pública federal, estatal, o municipal, así como de las fuerzas armadas, y
- III. La conducta afecte vehículos que prestan auxilio médico, vial, o de cualquier otra clase que se relacione con el servicio público.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano Del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de Zacatecas, 16 de octubre de 2024

A t e n t a m e n t e .

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIP. JOSE LUIS GONZALEZ OROZCO

3.3

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos Diputada Ana María Romo Fonseca y Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero integrantes de la fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 fracción I; 51 fracción I, 52, 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción I, 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97, 98 fracción I y 99 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la iniciativa de Ley de Fomento y Cultura de la Paz del Estado de Zacatecas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3° establece que: *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de su persona.* Bajo esta premisa, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha tomado varias medidas para lograr lo establecido en el artículo 3°; es por ello que en septiembre de 1982 conmemoró por primera vez el “Día de la Paz”, lo cual fue un precedente para que en el año 2001, la Asamblea General de la ONU estableciera el día 21 de septiembre como “Día Internacional de la Paz”, siendo dedicado a conmemorar los ideales de paz de cada pueblo y nación.

De igual forma, la Asamblea General proclamó el año 2000 como el "Año Internacional de la Cultura de la Paz". Previamente, el 10 de noviembre de 1998, había proclamado el período comprendido entre los años 2001 y 2010 como el "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo". Mientras que el 6 de octubre de 1999, la Asamblea General adoptó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, que constituye un mandato universal para la comunidad internacional, en particular para el sistema de las Naciones Unidas, en lo que se refiere a la promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, sobre todo a las generaciones futuras.¹

Así mismo, la ONU estableció los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales fueron adoptados por los líderes mundiales el 25 de septiembre de 2015, cuyo propósito es erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, mediante una nueva agenda de desarrollo sostenible dirigida a cumplir con los objetivos y sus respectivas metas específicas, los cuales deben alcanzarse en el año 2030. Dentro de ellos se encuentra el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, el cual pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Todo ello, con el fin de lograr que las personas de todo el mundo puedan vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras día con día, sin importar su origen étnico, religión u orientación sexual. Dentro de las metas del Objetivo 16 destacan las siguientes:

- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

¹ Día internacional de la Convivencia en Paz 16 de mayo. Dirección electrónica: [https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day#:~:text=Convivir%20en%20paz%3A%20un%20proceso,de%20forma%20pac%C3%ADfica%20y%20unida. Consultada: \[11/09/2023\]](https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day#:~:text=Convivir%20en%20paz%3A%20un%20proceso,de%20forma%20pac%C3%ADfica%20y%20unida. Consultada: [11/09/2023)

- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible”.²

Sin embargo, la persistencia de conflictos, guerras y desplazamientos de personas en todo el mundo, están poniendo en entredicho el mencionado Objetivo 16. Ejemplos como las guerras que han detonado recientemente: la invasión rusa a Ucrania, los combates entre Israel y Palestina, y la guerra civil en Yemen, así como conflictos armados a gran escala en Burkina Faso, Somalia, Sudán, Myanmar, Nigeria y Siria, han traído un caudal de dolor y destrucción a sus respectivas poblaciones. Por todo ello; resulta alarmante:

El número de personas que abandonan y huyen de sus hogares como consecuencia de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años. En el año 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.³

De acuerdo al Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU 2023), a finales del año 2022, 108,4 millones de personas fueron desplazadas de manera forzosa en todo el mundo, lo que representó un aumento de 19 millones en comparación con finales de 2021, y dos veces y media la cifra de una década atrás. Para el 2021, el mundo experimentó el mayor número de homicidios dolosos de las dos últimas décadas. Toda

² "Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", Organización de las Naciones Unidas (ONU). Dirección electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> [consultada: [11/09/2023]

³ "Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Fuertes / Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", en: SDG Fundation. Dirección electrónica: <https://jointsdgfund.org/es/sustainable-development-goals/goal-16-peace-justice-and-strong-institutions> [consultada: [11/09/2023]

esta violencia generada, sumada a las condiciones de pobreza, ha provocado que una de cada 74 personas en el planeta ha sido forzada a huir de su lugar de origen.⁴

Respecto a los homicidios dolosos, éstos causan más muertes en el mundo que los conflictos y los asesinatos terroristas juntos. En el año 2021 se produjeron aproximadamente 458.000 homicidios dolosos, la cifra más alta en las dos últimas décadas. El notable repunte de los asesinatos en 2021 puede atribuirse en parte a las repercusiones económicas de las restricciones relacionadas con la COVID, así como a un recrudecimiento de la violencia sociopolítica y vinculada a pandillas en varios países. Teniendo en cuenta el aumento de la población, la tasa de homicidios fue de 5,8 por cada 100.000 habitantes en 2021, ligeramente inferior a la de 2015, que fue de 5,9 por cada 100.000 habitantes, según datos del Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023.⁵

Otro grave problema que enfrentamos radica en la creciente población carcelaria mundial, lo cual genera hacinamiento y toda una serie de violaciones a los derechos humanos de los presos, a lo que se agrega la elevada proporción de reclusos sin condena. Basta observar que en el año 2021, el número de reclusos retomó su tendencia al alza con un total de 11,2 millones, de los que aproximadamente un tercio (3,4 millones) continuaban reclusos sin condena.

Por otra parte, el narcotráfico es otro gran problema global que atenta contra la paz y la seguridad en muchas naciones del mundo, ya que genera corrientes financieras ilícitas (lavado de dinero) valoradas en miles de millones que producen corrupción, violencia y diversificación de las actividades delincuenciales. El tráfico de drogas es una de las principales fuentes de ingresos y gastos de las corrientes financieras ilícitas, en particular en los países afectados por las corrientes de narcotráfico transfronterizo. Las estimaciones recientes revelan que solo los carteles de la droga mexicanos generaron

⁴ Cfr. "Datos y estadísticas. Tendencias Globales", Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), junio 2023. Dirección electrónica: <https://www.acnur.org/tendencias-globales> [consultada 14/05/2024]

⁵ "Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Edición especial", Organización de las Naciones Unidas (ONU), México, junio 2023. Dirección electrónica: <https://mexico.un.org/es/239254-informe-sobre-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-2023-edici%C3%B3n-especial> [consultada 14/05/2024]

ingresos de corrientes financieras ilícitas con un promedio de 12.100 millones de dólares al año entre 2015 y 2018, las que son comparables al valor de las exportaciones agrícolas del país.⁶

A nivel mundial entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía. La corrupción, el soborno, el robo y la evasión de impuestos cuestan alrededor de 1,26 billones de dólares anualmente a los países en desarrollo, incluido el nuestro. Esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellas personas que viven con menos de 1.25 dólares al día, al menos durante seis años.⁷

II

Por lo que concierne a México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), correspondiente al segundo trimestre de 2024:

“El 59.4% de la población mexicana de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad, el 65.1% de las mujeres y 52.4% de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad”.

Las ciudades con mayor porcentaje de población de 18 años y más que se siente insegura fueron:

“Fresnillo, con 94.7 %; Naucalpan de Juárez, con 89.2 %; Uruapan, con 86.8 %; Irapuato, con 84.8 % y Tapachula, con 84.7 %. En contraste, las ciudades donde la percepción de inseguridad resultó menor fueron: Benito Juárez, con 18.9 %; Los Mochis, con 18.7%; Los Cabos, con 16.7%; Piedras Negras, con 14.3% y San Pedro Garza García con 11.7 por ciento”.

⁶ Op. Cit., "Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023... [consultada: 11/03/2023]

⁷ COOPERANDA. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Dirección electrónica: <https://cooperanda.org/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ods16/> [consultada: 20/02/2024]

Igualmente, durante el segundo trimestre de 2024, los resultados de la ENSU revelaron que:

“El 74.7% de las mujeres manifestó sentir inseguridad en los cajeros automáticos localizados en la vía pública y 68.3%, en el transporte público. De los hombres, 60.2% respondió sentir inseguridad en los cajeros automáticos localizados en la vía pública y 55.5%, en el transporte público.

El 32.4% de la población de 18 años y más consideró que la delincuencia seguirá igual de mal en los próximos 12 meses, mientras que 18.1% consideró que empeorará”.

De igual manera:

“Durante el cuarto trimestre de 2023, 60.3% de la población de 18 años y más refirió haber visto o escuchado durante el segundo trimestre de 2024 el consumo de alcohol en las calles, por lo cual esta es la principal conducta delictiva o antisocial en los alrededores de las viviendas”.

Asimismo, el 39.9% de la población de 18 años y más refirió haber visto o escuchado durante el segundo trimestre de 2024 vandalismo (grafitis, daños y otros), lo que la hace la tercera conducta delictiva o antisocial más frecuente.

Entre los resultados de la ENSU que corresponden a junio de 2024, destacan que:

El 36.4% de la población de 18 años y más refirió haber visto o escuchado durante el segundo trimestre de 2024 disparos frecuentes con armas en los alrededores de su vivienda, lo que la hace la quinta conducta delictiva o antisocial más frecuente.

El 44.4% de la población de 18 años y más cambió su hábito de llevar cosas de valor por temor a ser víctima de la delincuencia. El 38.8% de la población de 18 años y más cambió su hábito de caminar de noche en alrededores de su

vivienda por temor a ser víctima de la delincuencia. El 25.9% de los hogares del país fue víctima de al menos un delito de robo y/o extorsión. El 11.3% de los hogares del país tuvieron al menos una integrante víctima de extorsión, y El 8.6% de los hogares del país tuvieron al menos una integrante víctima de robo parcial de vehículo. El 2.5% de los hogares del país tuvieron al menos una integrante víctima de robo total de vehículo.

Además, entre los resultados de la ENSU que corresponden a junio de 2024, destaca que los porcentajes de la población de 18 años y más que identificaron a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibieron su desempeño como muy o algo efectivo en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron:

Marina, con 86.9 %; Ejército, con 82.4 %; Fuerza Aérea Mexicana, con 82.4%; Guardia Nacional, con 74.1 %; policía estatal, con 56.8 % y policía preventiva municipal, con 48.7 por ciento. El 88.7% de la población de 18 años y más manifestó confianza en la Marina durante junio de 2024, mientras que 86% manifestó confianza en la Fuerza Aérea Mexicana.

Es preciso mencionar que, en el primer semestre de 2024 a nivel nacional, que 14.2% de la población de 18 años tuvo contacto con autoridades de seguridad pública, del cual 47.5% experimentó algún acto de corrupción.

Por último, cabe mencionar que durante el segundo trimestre de 2024:

El 36.7% de la población de 18 años y más tuvo al menos un conflicto o enfrentamiento en su vida cotidiana; El conflicto o enfrentamiento con mayor frecuencia a nivel nacional fue por ruido con 16.2%, seguido de basura tirada o quemada por vecinos(as) con 14.9 por ciento.

El 97.8% de la población de 18 años y más identificó durante junio de 2024 algún tipo de problema en su ciudad, siendo baches en calles y avenidas el de mayor

frecuencia a nivel nacional con 77.7%, seguido de fallas y fugas en el suministro de agua potable con 70.2 por ciento.

Ahora bien, el Informe de la Asociación Civil Causa en Común especializada en seguridad y titulado “Galería del horror: atrocidades y eventos de alto impacto registrados en medios periodísticos”, en el cual se toman en cuenta los crímenes atroces que fueron registrados por los medios de prensa mexicanos durante el período estudiado, detalla que en México:

De enero a junio del 2024 se registraron 12 atrocidades y 27 víctimas por día. En el seguimiento que realizó la organización destaca que durante el citado periodo se registraron al menos 507 casos de tortura, 290 mutilaciones, descuartizamientos y destrucción de cadáveres, 270 asesinatos de mujeres con crueldad extrema y al menos 187 masacres.

*Los registros de atrocidades abarcan todo el país; sin embargo, las cinco entidades en donde ocurrieron más atrocidades durante el periodo enero-junio fueron: **Guanajuato, Jalisco, Guerrero, Baja California y Tabasco**. Al igual que con el resto de las entidades, hay un número indeterminado de atrocidades que no fueron registradas por la prensa.*

*En el primer informe del 2024 del estudio “**Galería del horror: atrocidades y eventos de alto impacto registrados en medios periodísticos**”, Causa en Común reveló que:*

De enero a junio de 2024, se cometieron en el país, al menos, 2,185 crímenes de extrema violencia que pueden ser clasificados como atrocidades.

*Entre los hallazgos del estudio destaca que: **se registraron un total de 1,850 notas periodísticas y 4,959 víctimas de alguna atrocidad durante el periodo.***

Por tipo de atrocidad, destaca que, en promedio, se registró una masacre al día, además de 1.5 casos de mutilación, descuartizamiento y destrucción de cadáveres, y 2.7 casos de tortura.

El asesinato de mujeres con crueldad extrema es la tercera atrocidad que más se registró en el país (después de casos de mutilación, descuartizamiento y destrucción de cadáveres) con, al menos, 270 casos, un promedio de 10 casos cada semana.

De igual forma se acumularon, al menos, 117 asesinatos de niñas, niños y adolescentes; en promedio, 19 casos al mes.

Asimismo, Causa en Común recordó que, para efectos del estudio, se define “atrocidad” como el uso intencional de la fuerza física para causar muerte, laceración o maltrato extremo; para causar la muerte de un alto número de personas; para causar la muerte de personas vulnerables o de interés político, y/o para provocar terror.

Es evidente que la acumulación de violencias y atrocidades refleja patologías graves que presentan un reto social mayúsculo. A los enfoques policiales y sociológicos, deben sumarse enfoques psicológicos. Por ello, contrario al desmantelamiento prevaeciente de estructuras y programas del sector salud, deben éstos fortalecerse e incluir, de manera prioritaria, la atención psicológica especializada a escala nacional.

Es evidente que la acumulación de violencias y atrocidades refleja patologías graves que presentan un reto social mayúsculo; entre los tipos de crueldad registrados en 1,850 notas periodísticas, la mutilación, descuartizamiento y destrucción de cadáveres fue la que encabezó la lista con un total de 1.5 casos al día; la tortura con 2.7 caso por día. El asesinato de mujeres con crueldad extrema fue la tercera atrocidad más presente.

Por último, en nuestro Estado y de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se destaca que Fresnillo y Zacatecas, pese a que hubo una ligera disminución, siguen siendo las entidades con mayor percepción de inseguridad en el país.

Asimismo, de acuerdo con el INEGI, a nivel nacional, 6 de cada 10 mexicanos consideran que no es seguro vivir en su ciudad, siendo Fresnillo y Zacatecas las que destacan en esta lista, como unas de las ciudades con mayor percepción de inseguridad en México.

En dicha encuesta, Fresnillo se ubica con 94.7 por ciento de percepción, sin embargo, es importante mencionar que, en comparación con el año anterior, hubo una ligera disminución, ya que en 2023 tuvo una percepción de 97.2 por ciento. Luego le sigue Zacatecas capital, con 84.7 por ciento.

Derivado de todo lo anterior y por el aumento de la violencia a nivel mundial la ONU estableció en Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente en el objetivo 16 de “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, el cual nos invita a trabajar en diferentes aspectos para fortalecer las instituciones para la construcción de paz y la aplicación de justicia en todos los países del mundo.

La Asamblea General, reconociendo la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación e intolerancia, declaró el 16 de mayo como el Día Internacional de la Convivencia en Paz, enfatizando la importante función de la sociedad civil, incluidos el mundo académico y los grupos de voluntarios, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alentando a que se apoyen medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, como la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación.

Pero para hablar del valor de la paz, primero necesitamos entender el significado de ella. Según el Diccionario de la Real Academia Española, la paz es una situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países. También es la relación de armonía entre personas, sin enfrentamientos ni conflictos. Otros conceptos dicen que es un acuerdo que

se alcanza entre naciones para poner fin a la guerra. Y también que es la ausencia de ruido o ajetreo en un lugar o en un momento.

La paz empieza por el rechazo de la violencia, siendo esta una forma de solucionar los conflictos. Para poder lograr este objetivo es necesario que interioricemos o introduzcamos la paz a nuestras culturas, nuestras labores cotidianas. La paz como valor es incluir la armonía a tu vida y hacerla un ejercicio constante. En las actividades que realizas, las relaciones que mantienes y hasta en los objetivos que persigues. *Además de que esto repercutirá positivamente con tu comunidad, y por lo tanto crear una mejor convivencia social.*

“Si queremos vivir en un mundo donde reine la paz todas las personas tienen que tener las mismas oportunidades. Y a todas les tienen que ser respetados sus derechos fundamentales”.⁸

El término de Cultura de Paz fue definido por resolución A RES/53/243 de la ONU, aprobada el 6 de octubre de 1995, que dice en su artículo 1º “La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad.

Asimismo, en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999, se da a conocer la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, en la que se menciona que el progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones, y destaca la necesidad de poner fin a la violencia que prolifera en el mundo, comprometiéndonos a enfrentar pacíficamente los conflictos, a eliminar la discriminación e intolerancia respetando los derechos de las personas y los pueblos.

⁸ Día Internacional de la Paz. Dirección electrónica: <https://parquesalegres.org/biblioteca/blog/paz-valor/>
Consultada: [25/09/2023]

En el artículo primero de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, se destaca que “es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación”.⁹

Para la UNESCO, la educación es la punta de lanza de las actividades de promoción de una cultura de paz. La UNICEF afirma que la educación para la paz tiene razón de ser en todas las sociedades, y no solo en aquellas que sufren conflictos armados o emergencias, la educación para la paz debería idealmente implicar a la comunidad entera.

La Cultura de paz, consiste en vivir la paz como valor, con una serie de actitudes y comportamientos que rechazan la violencia. De esta manera se previenen los conflictos tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre personas. Uno de los aspectos más importantes de la cultura de la paz es que siempre se respeten los derechos humanos.

Debemos de generar procesos de reflexión que ayuden a incidir en la construcción de paz en nuestras comunidades. Esto debe de influir desde los medios de comunicación, desde la familia, las empresas, los ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales, los gobiernos, etc.

Compañeros Legisladores es urgente que luchemos por la paz y la defendamos con todas nuestras fuerzas. Y como contribuir a ello, pues como Legisladores tenemos la obligación de crear leyes y reformas en beneficio de nuestros representados. Esta iniciativa de Ley contempla, como objetivos a cumplir, como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que la generan violencia, mediante programas integrales de educación, desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, vivienda, empleo y desarrollo urbano.

⁹ ¿Qué principios y valores propician la cultura de paz? Dirección electrónica: <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/detalle-ficha/6089/> Consultada: [11/09/2023]

También pretende modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos y factores que generan violencia e incidencia delictiva, mediante: el mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia, así mismo, se pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, el fomento a la cultura de la paz y comprende acciones tendientes a establecer las prioridades de la cultura de la paz, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Igualmente, busca que el mejoramiento del acceso de las comunidades a los servicios básicos, el fomento del desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales, la participación ciudadana y comunitaria a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Además, tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales mediante la cultura de la paz, tendientes a atenuar la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

Por último, tiene como objetivo principal, vigilar por el correcto cumplimiento a los programas, planes y acciones tendientes a fomentar la cultura de la paz, con apoyo de todas y cada una de las secretarías, dependencias gubernamentales, del Estado y los Municipios de Zacatecas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de todo tipo, participación comunitaria, y hecho esto, se influye de manera pacífica y cultural en la disminución de la violencia y delincuencia en nuestra comunidad.

Es importante que todos y cada uno de nosotros generemos una conciencia sobre la cultura de paz. De esta manera podremos conocer mejor los factores y condiciones que nos faciliten la eliminación de la violencia.

Ahora es momento de comprometernos a enseñar a nuestros hijos el valor de la tolerancia y el respeto mutuo. Es necesario que invirtamos más en nuestras escuelas y nuestros maestros, que son los que nos ayudarán a construir un mundo más justo e inclusivo que abrace la diversidad.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa de:

LEY DE FOMENTO Y CULTURA DE LA PAZ PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el territorio del Estado de Zacatecas y sus municipios, la cual tiene como fundamento lo contenido en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 2.

Esta Ley reconoce el derecho humano a la paz, establecido en los tratados, convenciones internacionales y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 3.

La aplicación de esta Ley corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, así como a los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 4.

El objeto de la presente Ley es garantizar el respeto, protección y promoción del derecho humano a la paz, establecer los principios rectores en materia de cultura de la paz para el Estado de Zacatecas, impulsar acciones coordinadas para la implementación de políticas, planes y programas en el Estado y en los municipios que garanticen el debido ejercicio del derecho a la paz.

Artículo 5.

Para la consecución de lo anterior, se deberán aplicar las siguientes políticas:

- I. Promover y garantizar el efectivo respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna;
- II. Erradicar todo tipo y manifestación de violencia en todos los ámbitos de las relaciones sociales y humanas, especialmente en el intrafamiliar, la que se presente en el sector educativo, laboral, vecinal, y colectivo;
- III. Fomentar y garantizar las prerrogativas de los grupos vulnerables en relación a la cultura de la paz y la no violencia;

- IV. Establecer los principios de las acciones en materia de la cultura de la paz, en conjunto con las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal;
- V. Consolidar la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con la finalidad de erradicar la violencia originada a consecuencia de las desigualdades económicas y sociales, y
- VI. Erradicar todo tipo y manifestación de violencia de género.

Artículo 6.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal para la Observancia de la Cultura de la Paz;
- II. **Consejos Municipales:** Los Consejos Municipales para la Cultura de la Paz;
- III. **Cultura de la Paz:** Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en la libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación, en cumplimiento de los principios y valores democráticos, indispensables para generar el desarrollo sostenible;
- IV. **Ley:** Ley de Fomento y Cultura de la Paz para el Estado de Zacatecas;
- V. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Fomento a la Cultura de la Paz;
- VI. **Espacios de Paz:** Lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan o fortalecen el sentido de

pertenencia comunitaria y favorecen la organización social, con el fin de garantizar el derecho a la paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos; y

VII. **Secretaría:** Secretaría General de Gobierno.

CAPÍTULO II

LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7.

La implementación de las políticas y acciones de la cultura de la paz en el Estado de Zacatecas, será de naturaleza transversal tanto a nivel gubernamental como para las relaciones entre los habitantes, misma que se aplicará bajo los siguientes principios:

- I. Respeto de la dignidad humana y derechos Humanos;
- II. Democracia;
- III. Desarrollo y progreso;
- IV. Inclusión;
- V. Igualdad y perspectiva de género;
- VI. Participación Ciudadana;
- VII. Respeto y Tolerancia;
- VIII. Justicia y Equidad;
- IX. Estado de Derecho;
- X. No discriminación.

- XI. Solidaridad;
- XII. Cooperación; y
- XIII. Libertad.

Artículo 8.

El fomento a la cultura de paz incluye los siguientes ámbitos:

- I. Académico.
- II. Cultural.
- III. Económico.
- IV. Político.
- V. Social.
- VI. Artístico.
- VII. Medio ambiente.
- VIII. Comunitario.
- IX. Cambio conductual.
- X. No violencia.
- XI. Desarrollo humano.
- XII. Laboral.
- XIII. Igualdad de género.
- XIV. Prevención de adicciones.
- XV. Deporte.
- XVI. Situacional.
- XVII. Digital.

XVIII. Responsabilidad social.

XIX. Sistema penitenciario.

Artículo 9.

Para el fomento a la cultura de la paz, la presente Ley tiene como objetivos los siguientes:

- I. Promover el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas;
- II. Establecer los criterios y principios rectores que orienten la política estatal para promover y edificar la cultura de la paz;
- III. Establecer las bases generales para la participación y coordinación de los sectores público, privado y social para la definición e implementación de acciones que contribuyan a garantizar la construcción, establecimiento y mantenimiento de la cultura de la paz en el Estado;
- IV. Implementar mecanismos, programas y acciones interinstitucionales que contribuyan satisfacer las necesidades básicas de todas las personas para erradicar la violencia, originada por las desigualdades económicas y sociales;
- V. Diseñar y promover estrategias integrales y métodos de prevención, gestión, resolución pacífica de controversias y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación en la sociedad;
- VI. Establecer programas, estrategias y metodologías para impulsar la educación para la paz de manera formal en todas las escuelas públicas o privadas, y no formal en comunidades, fraccionamientos, barrios, colonias y ejidos del Estado;
- VII. Garantizar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de una cultura de la paz en el Estado, a través de la construcción de espacios de paz,

información veraz y oportuna, el fortalecimiento de mecanismos de integración social, gestión de presupuestos participativos, formación cívica, y promoción de la creación de observatorios ciudadanos de cultura de la paz;

- VIII. Promover ante los medios de comunicación masiva, la difusión permanente de la cultura de la paz; así mismo,
- IX. Impulsar que los medios de comunicación contribuyan activamente en promover la cultura de paz; así como en el periodismo de paz que forme un ejemplo orientado al cambio social y cuyo principal objetivo sea dotar a los profesionales de la comunicación con herramientas analíticas y prácticas que les permitan abordar el conflicto de manera constructiva y éticamente responsable, clave en la construcción de una cultura de paz;
- X. Promover que las organizaciones políticas desempeñen una función crítica y responsable en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de la paz y tolerancia;
- XI. Incluir en escuelas para padres temas de cultura de la paz con la finalidad de educar, sensibilizar, promover y fortalecer en niñas, niños y adolescentes, los valores y los principios de la cultura de la paz y mediación de conflictos;
- XII. Divulgar la cultura de la paz por medio de metodologías y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;
- XIII. Incluir la cultura de la paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de los recursos naturales;
- XIV. Promover la cultura de la paz desde una perspectiva democrática encaminada al entendimiento, la tolerancia y la solidaridad;
- XV. Impulsar una cultura de la paz en la cultura física y el deporte;

- XVI. Promover el respeto de las tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas;
- XVII. Desarrollar programas de cultura de la paz encaminados a la prevención de adicciones en niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- XVIII. Impulsar la cultura de la paz desde una perspectiva de solidaridad social con los grupos vulnerables;
- XIX. Promover la cultura de la paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión hacia la información;
- XX. Combatir la inseguridad en el Estado a través de diferentes mecanismos de cultura de la paz;
- XXI. Promocionar y organizar actividades recreativas, culturales y deportivas para generar cultura de la paz;
- XXII. Impulsar la investigación y estudios de paz en las diferentes universidades públicas y privadas del Estado; y
- XXIII. Las demás que contribuyan al cumplimiento de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I LOS ENTES PÚBLICOS

Artículo 10.

El Derecho Humano a la Paz se constituirá como uno de los ejes principales de las estrategias, políticas, programas y acciones implementadas por los entes públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 11.

Los entes públicos, atenderán los requerimientos de información de la Secretaría, en lo relativo a la política estatal en materia de cultura de la paz, además se coordinarán con la misma para la consecución de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 12.

Los entes públicos del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia, podrán incluir modalidades en los programas o bien elaborar programas específicos en materia de cultura de la paz, en los términos de la presente Ley.

Artículo 13.

El Estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos anuales, recursos para la ejecución de acciones que fortalezcan la implementación de los programas de prevención de la violencia y la delincuencia.

**CAPÍTULO II
SECRETARÍA**

Artículo 14.

La Secretaría, es el ente público responsable de establecer, coordinar y conducir la política de cultura de la paz en el Estado, las acciones emitidas por la persona titular del poder Ejecutivo en materia de derecho a la paz a fin de integrar de manera progresiva el

enfoque del derecho de paz en las acciones de gobierno, en los términos de esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.

La Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el diseño, implementación, supervisión y evaluación interna del Programa Estatal;
- II. Promover, apoyar, gestionar, coordinar, realizar asesoría, estudios, capacitación, investigaciones y actividades formativas, en el ámbito estatal y municipal a favor del derecho a la paz;
- III. Impulsar la colaboración y coordinación entre dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como solicitar su apoyo y participación, en el ámbito de sus competencias para realizar acciones de no violencia y construcción de paz;
- IV. Promover y gestionar la realización de investigaciones, estudios y diagnósticos relativos a las causas de violencia y su prevención en el Estado, así como priorizar las zonas de atención de acuerdo a los diagnósticos y a la incidencia delictiva;
- V. Impulsar la implementación de programas de capacitación para el desarrollo de proyectos comunitarios en materia de cultura de la paz en zonas con alta incidencia delictiva y en situaciones conflictivas;
- VI. Promover y colaborar con los Ayuntamientos en la creación e impulso de programas y acciones para el fomento de la cultura de la paz en los municipios;
- VII. Coordinar con las diferentes instancias de gobierno estatal para que las acciones, programas y políticas públicas que se impulsen en el Estado, cuenten con enfoque del respeto al derecho a la paz;

- VIII. Establecer mesas de trabajo en el Estado y los municipios, a fin de impulsar estrategias y proyectos que ayuden a la consolidación de paz en las distintas regiones del Estado;
- IX. Promover convenios de colaboración con universidades públicas y privadas, para impulsar la realización de proyectos de investigación, estudios, estrategias y metodologías de prevención y atención de la violencia, así como para la construcción de paz en el Estado;
- X. Impulsar la cultura para de paz en el Estado y los municipios de Zacatecas, mediante la educación formal y no formal de la población, para la adquisición y fortalecimiento de valores, competencias, conocimientos, actitudes, habilidades y comportamientos indispensables para alcanzar la paz;
- XI. Visibilizar los espacios de paz en el Estado para hacer un reconocimiento y fortalecimiento de las actuaciones sociales a favor de la paz;
- XII. Establecer indicadores, instrumentos de análisis y sistemas de información en coordinación con los entes públicos estatales y los Ayuntamientos, a fin de dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal;
- XIII. Incluir la cultura de la paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados al cuidado, conservación y en general a la sostenibilidad del medio ambiente;
- XIV. Impulsar acciones para prevenir y erradicar las causas económicas, sociales y políticas de la violencia;
- XV. Fomentar el respeto y el valor de la interculturalidad en las relaciones comunitarias;
- XVI. Promover la cultura de la paz a través de la participación ciudadana y del respeto a la libertad de expresión;

- XVII. Fomentar la cultura de la paz a través del acceso a la información, y
- XVIII. Las demás que señalen las leyes y los reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III MUNICIPIOS

Artículo 16.

Para fortalecer los principios, objetivos y acciones previstos en la presente Ley, los Ayuntamientos expedirán reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general y elaborarán, programas y acciones que les permitan colaborar con el Estado, en la implementación de la política estatal en materia para garantizar el derecho a la paz, teniendo como bases mínimas las establecidas en este ordenamiento.

En la elaboración de sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, se podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dicho objetivo.

Artículo 17.

Los Ayuntamientos, serán responsables de realizar acciones de seguimiento y evaluación en materia de cultura de la paz, así como de recolección de información para tal efecto.

Los Ayuntamientos podrán conformar las comisiones edilicias, dependencias, unidades administrativas, que estimen convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, los cuales se vincularán con la Secretaría para el debido cumplimiento.

Artículo 18.

Se podrán conformar mesas de gobernanza y paz municipales, a efecto de garantizar la representación y participación activa de los sectores sociales para la toma consensuada

de decisiones públicas en materia de cultura de la paz en los municipios; elaborar diagnósticos colaborativos sobre la violencia presente en el municipio; generar políticas públicas para visibilizar, fortalecer y garantizar el derecho a la paz desde la gobernanza municipal; así como fortalecer las capacidades ciudadanas y gubernamentales para la construcción de paz en su territorio.

CAPÍTULO IV CONSEJO ESTATAL

Artículo 19.

El Consejo Estatal será la instancia de carácter consultivo y de coordinación, encargado de contribuir a establecer las bases, principios y mecanismos de colaboración de los sectores público, privado y social, y concertar e implementar acciones para fomentar la cultura de la paz en el Estado y garantizar el derecho humano a la paz.

Artículo 20.

El Consejo Estatal estará integrado de la siguiente manera:

- I. Persona titular del Poder Ejecutivo, que fungirá como Presidente Honorario;
- II. Persona titular de la Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Vicepresidente, el cual suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. Persona titular de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito de la Secretaría General de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica;
- IV. Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Persona titular de la Fiscalía General del Estado;

- VI. Persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública del Poder Legislativo;
- VII. Persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Persona titular de la Secretaría de Educación;
- X. Persona titular de la Secretaría de Salud;
- XI. Persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- XII. Persona titular de la Secretaría de Turismo;
- XIII. Persona titular de la Secretaría de Economía;
- XIV. Persona titular de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente;
- XV. Persona titular de la Coordinación Estatal de Planeación;
- XVI. Persona titular de la Coordinación de Comunicación Social;
- XVII. Persona titular del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;
- XVIII. Persona titular del Instituto de Cultura Física y Deporte;
- XIX. Persona titular del Instituto de la Juventud;
- XX. Persona titular del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado;
- XXI. Persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXII. Persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

- XXIII. Un representante del sector privado, que será miembro distinguido, designado por las organizaciones empresariales del Estado a convocatoria del Consejo;
- XXIV. Un representante del sector social, que será miembro distinguido, designado por las Organizaciones de la Sociedad Civil en la entidad a convocatoria del Consejo y
- XXV. Un representante del sector académico, especialista en materias afines de la presente Ley, a convocatoria del Consejo.

Por cada integrante propietario o propietaria del Consejo, deberá nombrarse una persona suplente que participará en las sesiones en su ausencia, los cuales contarán con voz y voto.

El cargo de integrante del Consejo será honorífico y sus acuerdos serán por mayoría de votos.

La persona titular a cargo de la Presidencia dirigirá las sesiones ordinarias y extraordinarias, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21.

Al Consejo Estatal le corresponde:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Estatal;
- II. Evaluar el cumplimiento y eficacia del Programa Estatal;
- III. Cumplir y dar seguimiento al Programa Estatal de Fomento a la Cultura de la Paz;
- IV. Proponer el establecimiento de lineamientos técnicos y administrativos que faciliten la ejecución del Programa Estatal;

- V. Instrumentar proyectos interinstitucionales orientados a la promoción, divulgación y a la definición de políticas públicas desde una perspectiva de cultura de la paz;
- VI. Formular estrategias y métodos de prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos sociales;
- VII. Diseñar campañas de fomento a la cultura de la paz dirigida a diversos sectores de la sociedad;
- VIII. Proponer acciones para el fomento de la participación de la sociedad civil en actividades tendientes a la promoción de la cultura de la paz, y
- IX. Realizar los convenios entre las entidades de la administración pública estatal y los gobiernos municipales para la difusión y promoción de la cultura de la paz y en el manejo de conflictos sociales, así como aquellos que estimen necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 22.

El Consejo Estatal celebrará sesiones ordinarias por lo menos de forma trimestral y extraordinarias cuando sea necesario.

Por instrucciones del Presidente o Vicepresidente, el Secretario Técnico convocará mediante escrito, a sus integrantes para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias, y podrá convocar a los invitados especiales que estime conveniente para la consecución de la presente Ley, los cuales tendrán derecho a voz.

Las sesiones del Consejo Estatal, se realizarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos serán por mayoría simple.

CAPÍTULO V
ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 23.

Corresponde a la Vicepresidencia:

- I. Ser representante legal del Consejo;
- II. Rendir anualmente al Consejo un informe de actividades;
- III. Promover la instalación de los Consejos Municipales y los Observatorios Ciudadanos en los municipios;
- IV. Auxiliar al presidente en las encomiendas que el Consejo Estatal Instruya, y
- V. Las demás que el propio Consejo Estatal determine.

Artículo 24.

Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Convocar a sesiones cuando menos con treinta días de anticipación, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente;
- II. Levantar el acta respectiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para su aprobación por el Presidente del Consejo, el cual deberá someterlo a consideración del Consejo;
- V. Llevar el registro y mantener bajo su custodia los libros que contengan las actas y acuerdos de las sesiones;

- VI. Preparar el informe anual y el informe de actividades; y
- VII. Las demás que el propio Consejo Estatal determine.

Artículo 25.

Los Ayuntamientos podrán conformar los consejos u órganos de colaboración entre el sector público, privado y social, que estimen convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, los cuales se vincularán con la Secretaría para el cumplimiento de la presente Ley.

TÍTULO TERCERO

**CAPÍTULO ÚNICO
PROGRAMA ESTATAL**

Artículo 26.

El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas el derecho humano a la paz con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de las acciones siguientes:

- I. Incorporar el fomento a la cultura de la paz, como elemento central de las prioridades en el desarrollo del individuo;
- II. Formular, monitorear y evaluar acciones y programas orientados a fomentar la cultura de la paz y de respeto a los derechos humanos;
- III. Promover dentro de la política educativa en el Estado y municipios la educación para la paz, los principios de igualdad, equidad, la ciencia para la paz, la psicología para la paz, no discriminación y el respeto pleno a los derechos

- humanos, a las diferencias religiosas, ideológicas y el respeto a la diversidad sexual;
- IV. Desarrollar e implementar programas educativos, así como estrategias, que fomenten la cultura de la paz;
 - V. Capacitar al personal docente del Estado en materia de educación para la paz;
 - VI. Impulsar campañas de difusión con materiales educativos que promuevan la cultura de la paz e información sobre los servicios en la materia;
 - VII. Elaborar un diagnóstico de paz a través del análisis, investigación y estudios al respecto;
 - VIII. Incluir diagnósticos participativos en la formulación de programas y acciones para la cultura de la paz;
 - IX. Promover congresos, seminarios, conferencias y foros con el fin de informar a los ciudadanos las bondades de la cultura de la paz;
 - X. Fomentar campañas de prevención en el tráfico de armas, así como de entrega de armas en poder de civiles en coordinación con las demás autoridades competentes en la materia;
 - XI. Implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;
 - XII. Realizar programas de cultura de la paz en apoyo a organizaciones no gubernamentales;
 - XIII. Capacitar al personal administrativo y elementos del poder judicial en temas de psicología y neurociencias de la paz;
 - XIV. Fomentar la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentran relacionadas con la materia objeto de la presente ley;

- XV. Realizar programas a través del arte para expresar su creatividad, ideas y emociones en que muestren sus capacidades, talentos y habilidades, ofreciéndoles un espacio de participación para transmitir mensajes en contra de la violencia
- XVI. Promover y realizar eventos y escenarios abiertos, polifónicos y democráticos que permitan la expresión de artistas, practicantes y pensadores vinculados a la cultura de la paz y no violencia;
- XVII. Promover la movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan la capacidad para abordar las causas que incluyan a la sociedad civil;
- XVIII. Determinar la prevalencia por factores de riesgo y protección relacionados a la conducta adictiva;
- XIX. Diseñar y promover programas y talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de la paz en la sociedad, con especial énfasis en la juventud;
- XX. Impulsar ante el sector salud y la sociedad, programas de atención a la salud con enfoque de cultura de la paz y, la importancia de la sana alimentación en la infancia mexicana, así como los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación al área de salud mental;
- XXI. Proporcionar atención, asesoría en cultura de la paz y jurídica, así como tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas de violencia;
- XXII. Diseñar e implementar programas de prevención en adolescentes para prevenir la trata de personas;
- XXIII. Promover la creación de casas de cultura de la paz en las comunidades de mayor violencia, con apoyo de los gobiernos municipales;

- XXIV. Establecer programas de apoyo para los sectores de la sociedad con mayores condiciones de vulnerabilidad que tiendan a fortalecer su desarrollo integral;
- XXV. Diseñar e implementar en coordinación con el ámbito municipal y estatal, los modelos de atención integrales para agresores y víctimas de violencia con enfoque de cultura de la paz;
- XXVI. Implementar programas de cultura de la paz entre la juventud sobre la conciliación de conflictos, educación para la paz y la prevención de violencia en el noviazgo;
- XXVII. Las demás que le confiere esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.

El Programa Estatal contendrá todas las acciones para detectar, prevenir, atender, canalizar y erradicar cualquier manifestación de violencia, promoviendo una cultura de la paz fundamentada en la equidad y el respeto, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Los objetivos específicos a alcanzar;
- II. Las estrategias a seguir para el logro de esos objetivos;
- III. Los subprogramas específicos, así como las acciones o metas operativas correspondientes incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con instituciones públicas o privadas;
- IV. La especificación del responsable de su ejecución, y
- V. El seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones y medidas que se ejerzan a efecto de garantizar la erradicación definitiva de manifestaciones de violencia.

Artículo 28.

Los poderes públicos del Estado y los gobiernos municipales se coordinarán para la integración y funcionamiento del Consejo Estatal y aplicación del Programa Estatal.

Artículo 29.

El Consejo Estatal evaluará las acciones de la ejecución del Programa Estatal respecto a los resultados y avances del año anterior, dicho Programa se establecerá de manera anual.

El Secretario General de Gobierno hará del conocimiento del Ejecutivo del Estado los resultados de la evaluación, a efecto de aplicar las observaciones y recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la cultura de la paz en la entidad, a su vez se hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 30.

Para la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas de fomento a la cultura de la paz se podrá convocar a organismos públicos y privados de derechos humanos, instituciones académicas y organismos de la sociedad civil.

Artículo 31.

El Programa Estatal deberá operar a partir de las líneas de acción que se numeran a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Promoción del respeto pleno y del derecho humano a la paz;
- II. Fomentar el respeto y fomento de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;

- III. Realizar acciones comunitarias que fomenten la solidaridad y la cohesión social entre todos los sectores de la sociedad
- IV. Socializar y sensibilizar a la población la importancia del principio de no discriminación y tolerancia en todos los órdenes de la vida;
- V. Desarrollar en las personas, a partir de la educación formal y no formal, aptitudes para el diálogo, la formación del consenso y la solución pacífica de todo tipo de controversia, y
- VI. Promover una cultura de respeto al medio ambiente y a los animales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo integrará el Consejo Estatal a más tardar, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los 58 Municipios tomarán las provisiones necesarias dentro de la planeación y programación de su Presupuesto para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 4 de octubre de 2024.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCION LEGISLATIVA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

3. 4

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

Diputada Ma. Teresa López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona, a diversos artículos de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido reformada en diversos artículos de los cuales derivan varios aspectos, mandando que el ejercicio de los recursos públicos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; con orden, disciplina, racionalidad y responsabilidad.

Ahora bien con el fin de actualizar la Legislación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Se mejorará el engranaje jurídico para que los principios y reglas constitucionales en materia de ejecución del gasto sean atendidos y en todo caso sancionar los incumplimientos con la

cual se establece un sistema eficaz de seguimiento y evaluación de la gestión pública en su conjunto a fin de que se cumplan a cabalidad los Planes Municipales de Desarrollo, en correspondencia con la normatividad estatal.

Es por lo cual que nuestro interés es que se sometan a la normativa que regulan los asuntos públicos y que sin dañar la autonomía sustantiva de cada ente, su actuación sea bajo ordenamientos jurídicos rectores que generen prácticas homologadas en su actividad administrativa y en sus procesos; es por ello la necesidad de que los tres órdenes de gobierno atiendan un mismo orden jurídico de adquisiciones, arrendamientos, servicios, términos de su autonomía sustantiva y se autorregulen en los supuestos específicos de la Ley.

En Zacatecas las cifras de microempresas en el ámbito formal muestran una tendencia a la baja¹⁰, de enero de 2023 a enero de 2024, el número de patrones con empresas de 1 a 5 empleados disminuyó de 8,890 a 8,537 respectivamente, lo que representa una caída anual de -353 microempresas formales en el estado de Zacatecas (-4.0%). un alto porcentaje de los nuevos emprendimientos y MiPymes se realizan desde el ámbito de la informalidad.

En Zacatecas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al cuarto trimestre de 2023, el 60.1% de las y los

¹⁰ <https://economia.zacatecas.gob.mx/Diagnostico%20Transformando%20Mipymes%202024.pdf?>

trabajadores zacatecanos se encontraban en la informalidad laboral, con las siguientes consecuencias: competencia desleal, pérdida de recaudación fiscal, falta de regulación, precarización del empleo, dificultades para el desarrollo empresarial, entre otras.

Como se puede observar, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas publicada el 04 de julio de 2019, no contempla en su articulado, a la **Empresa Familiarmente Responsable** (empresas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, instituciones públicas federales, estatales y municipales).

Una **Empresa Familiarmente Responsable (EFR)**¹¹, es aquella que toma en cuenta la vida familiar y la dignidad de sus empleados, por lo tanto, tiene políticas y estrategias que promueven el equilibrio trabajo-familia y tiene políticas contra la violencia y a favor de la equidad.

Dentro de las acciones o beneficios que tiene:

1. Alcance trabajo-familia: dirigido a que las empresas tengan prácticas de flexibilidad en espacios y jornadas de trabajo, igualmente que otorguen servicios a las y los trabajadores en favor de su familia.
2. Equidad de género: apunta a que en las empresas exista una distribución justa de compensaciones y oportunidades entre hombres y mujeres; en otras palabras, el combate a la discriminación por género.

¹¹ https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/7/Ley_Modelo_de_Adquisiciones.Final.Sept2012.pdf
https://www.stps.gob.mx/Lineamientos_DEFR_emisión_2012.pdf
<https://enciclopedia.com/la-empresa-familiar-ventajas-y-desventajas-ejemplos-de-exito/>

3. Combate a la violencia laboral y hostigamiento sexual: orienta a prevenir y erradicar prácticas de violencia dentro del área de trabajo como acoso moral, al igual que el hostigamiento sexual como ofensas o petición de favores de la índole sexual.

Es por lo anteriormente señalado que la iniciativa de reforma y adición a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, que hoy se presenta ante esta LXV H. Legislatura tiene como objetivo garantizar la Igualdad de oportunidades y no discriminación, Igualdad de oportunidades, de acceso y permanencia en el empleo, Asignación imparcial, objetiva y conforme a los lineamientos establecidos, respectivamente, como obligación ante los ciudadanos para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios gubernamentales en los entes públicos y en los tres órdenes de gobierno se realicen bajo un ordenamiento jurídico homologado y garantizando las mejores condiciones de calidad, precio, oportunidad y transparencia.

Para el (IMCO)¹², El modelo beneficia directa e inmediatamente a las trabajadoras y a los trabajadores. No obstante, demuestra que las buenas prácticas laborales redundan en aumento de la productividad, a partir del mejoramiento del clima laboral y de una mayor identificación del personal con la misión, los objetivos y las metas de la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

³ http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/7/Guia_de_compras_publicas_011012.pdf Guía Práctica de Compras Públicas.- Recomendaciones para comprar bien a nivel estatal 2010: IMCO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. Para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta Ley es de observancia obligatoria para los Entes Públicos del Estado de Zacatecas.

I a VIII..

IX. Empresa Familiarmente Responsable:

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I a XXV..

XXVI. Empresa Familiarmente Responsable:

Aquella empresa que acredita ser promotora de buenas prácticas laborales en las materias de Igualdad de género, prevención y combate a la violencia laboral y al hostigamiento sexual, así como de acciones de inclusión y políticas para favorecer que trabajadoras y trabajadores atiendan sus responsabilidades familiares.

Artículo 15. La Secretaría y los titulares de los Entes Públicos, a través de las áreas administrativas que su normatividad interna determine, serán competentes para:

I a IX..

X. Los TITULARES DE LAS AREAS, ADMINISTRATIVAS, procurarán en que las compras gubernamentales que se realicen tengan prioridad las empresas familiarmente responsables.

Los Artículos 2, 5 y 15 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios**

Texto normativo propuesto.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

TEXTO NORMATIVO VIGENTE

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

<p>Artículo 2. Esta Ley es de observancia obligatoria para los Entes Públicos del Estado de Zacatecas siguientes:</p> <p>.....</p> <p>I a VIII</p>	<p>IX. Empresa Familiarmente Responsable:</p>
<p style="text-align: center;"><i>Glosario de términos</i></p> <p>Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>.....</p> <p>I a XXV</p>	<p>XXVI. Empresa Familiarmente Responsable: Aquella empresa que acredita ser promotora de buenas prácticas laborales en las materias de Igualdad de género, prevención y combate a la violencia laboral y al hostigamiento sexual, así como de acciones de inclusión y políticas para favorecer que trabajadoras y trabajadores atiendan sus responsabilidades familiares.</p>
<p>Artículo 15. La Secretaría y los titulares de los Entes Públicos, a través de las áreas administrativas que su normatividad interna determine, serán competentes para:</p> <p>.....</p> <p>I a IX</p>	<p>X. Los TITULARES DE LAS AREAS, ADMINISTRATIVAS, procurarán en que las compras gubernamentales que se realicen tengan prioridad las empresas familiarmente responsables.</p>

Artículo único. Se adiciona una fracción **IX** al artículo 2º; una fracción **XXVI**, al Artículo 5, y una Fracción **X** al Artículo 15 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.**

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

Dip. Ma. Teresa López García

4. MINUTAS CONSTITUCIONALES

4.1

Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

4.2

Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105. ...

I. a III. ...

...

...

...

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. **No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.**

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

III. a XVIII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

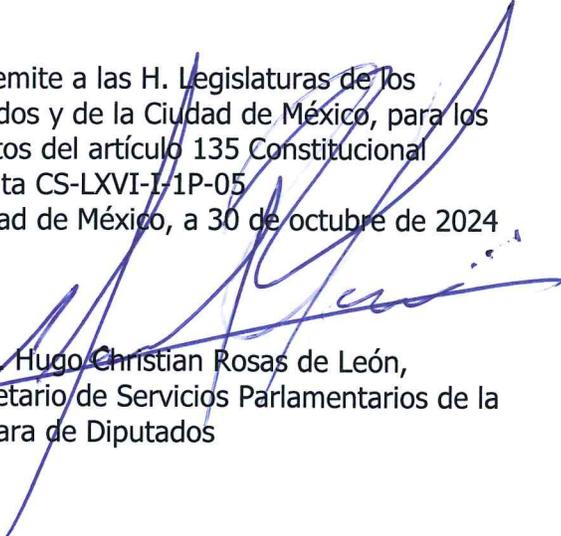
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.




Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente


Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a las H. Legislaturas de los
Estados y de la Ciudad de México, para los
efectos del artículo 135 Constitucional
Minuta CS-LXVI-I-1P-05
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024


Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1918.31

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR

Artículo Único.- Se reforman el párrafo séptimo y los actuales párrafos décimo cuarto y décimo quinto del artículo 4o.; se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden y, un último párrafo al artículo 4o., y los párrafos tercero y cuarto a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...

...

...

...

...

...

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.



El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...

...

...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...



...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

- a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;
- b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y
- c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.



Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

Sexto.- El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

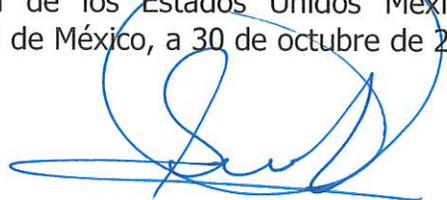


SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.



DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios